TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

REF: ORDINARIO LABORAL RAD: 68-679-3105-001-2019-00180-01

San Gil, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto decreto legislativo 806 del 2020, se dispone, que, en el proceso de la referencia el trámite subsiguiente y hasta la terminación del grado jurisdiccional de consulta se adelante de conformidad con las reglas especiales y temporales allí previstas.

En consecuencia, y acorde con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia del 4 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, al interior del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹

Magistrado<sup>l</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Rad. 2019-180. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".